

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 17.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio del dos mil veinticinco (2025)

Radicación: Verbal Incumplimiento de Contrato **No.** 1100140030 62 2022 015160 0

Vista la objeción planteada por la pasiva (folio 9 índice digital 33 C-1), por medio de la secretaría, córrase traslado de la objeción del juramento estimatorio formulado por la demandada por el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con el artículo 206 inciso 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
veinticuatro (24) de julio de 2025 anotación en estado N° 28
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Harold David Choles Cárdenas
secretario